



DIRECCION REGIONAL REGION DE COQUIMBO
Balmaceda 696, La Serena
Fonos (51) 22 4285 - (51) 22 5214, Fax (51) 21 2382
E-mail: mgucual@ips.gob.cl
www.ips.cl

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 003

La Serena, 16 de Enero del 2012

VISTOS:

- 1.- La ley Nº 20.255 del 2008, de Reforma Previsional, artículos 53, 54, 55 y 57, que crea el Instituto de Previsión Social y fija sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4 del 23 de Enero del 2009, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. Nº 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley Nº 19.880, del 2003, de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La Resolución Nº 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 5.- La Resolución Exenta Nº 1483 de fecha 30 de Diciembre del 2005 dictada por la Dirección Nacional del INP y que Delega Facultades en los Directores Regionales.
- 6.- La Resolución Nº 854 de fecha 26 de Diciembre de 2011, que me designó como Director Regional del Instituto de Previsión Social, Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto de Previsión Social Región de Coquimbo, requiere arrendar un inmueble, para destinarlo al funcionamiento de las actividades propias del Centro de Atención del IPS de Salamanca.
- 2.- El Ord. Nº 0013 de fecha 03 de Enero de 2012, de la Directora de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), por el cual otorgó al Instituto de Previsión Social, la autorización para celebrar el contrato de arrendamiento de inmueble, para el Centro de Atención del IPS de Salamanca.



DIRECCION REGIONAL REGION DE COQUIMBO
Balmaceda 696, La Serena
Fonos (51) 22 4285 - (51) 22 5214, Fax (51) 21 2382
E-mail: mirunal@ips.gob.cl
www.ips.cl

3.- Que doña, **BERTA DEL CARMEN DÍAZ CUEVAS**, es dueña del inmueble ubicado en calle Ruiz Valledor N° 161, Rol de Avalúo N° 48-08, inscrito a fojas 1398, N° 1112 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel, correspondiente al año 1980.

4.- Que con fecha 16 de Enero del 2012 el **Instituto de Previsión Social, Región de Coquimbo** y doña **BERTA DEL CARMEN DÍAZ CUEVAS**, suscribieron un contrato de arrendamiento, por medio del cual "La Arrendadora" entregó en arrendamiento al Instituto, el inmueble ubicado en calle Ruiz Valledor N° 161, de la ciudad de Salamanca y que será destinado para el funcionamiento del Centro de Atención del IPS de Salamanca.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de arrendamiento, de fecha 16 de Enero del 2012, suscrito entre el **Instituto de Previsión Social Región de Coquimbo** y doña **BERTA DEL CARMEN DÍAZ CUEVAS**, por el cual entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Ruiz Valledor N° 161, de la ciudad de Salamanca, para destinarlo al funcionamiento del Centro de Atención del IPS, en la referida localidad.

2.- El contrato de arrendamiento, que se aprueba por la presente Resolución, se entiende formar parte integrante de la misma y consta de 3 fojas.

3.- Déjase constancia que la renta mensual que el Instituto de Previsión Social pagará por el contrato de la especie, será la suma de U.F 16,66 (Quince coma sesenta y seis U.F. mensuales), equivalente a \$ 350.000, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula Tercera del contrato de la especie.

4.- Déjase constancia que de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, éste tendrá una duración de 1 año, del 16 de enero de 2012, y posteriormente se entenderá renovado tácita y sucesivamente por períodos anuales, en los términos que en dicha cláusula se detalla.

5.- Designese como Coordinadores Titular y Suplente, del contrato de arrendamiento de la referencia, a los funcionarios que a continuación se individualizan:

Coordinador Titular

Sra. Paula Burrows Moreno

Jefa CAP. IPS. Illapel

Coordinador Suplente

Sra. Karina Rosales González

Jefa Plataforma CAP. IPS Illapel



DIRECCION REGIONAL REGION DE COQUIMBO
Balmaceda 696, La Serena
Fonos (51) 22 4285 - (51) 22 5214, Fax (51) 21 2382
E-mail: mmurual@ips.gob.cl
www.ips.cl

6.- Notifíquese a las funcionarias designadas como Coordinador Titular y Coordinador Suplente del contrato de la especie, y déjase constancia que actuarán en representación del Instituto de Previsión Social, en los términos establecidos en la presente Resolución.

7.- Impútese el gasto que representa el presente contrato de arrendamiento de inmueble, al Subtítulo 22, Ítem 09 y Asignación 002, del Presupuesto del Instituto de Previsión Social para el año 2012, y al Subtítulo, Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese al Departamento de Administración e Inmobiliaria; Departamento de Finanzas del IPS; al Subdepartamento Inmobiliario; a la Sección Propiedades; al Jefe de Control y Gestión de la Dirección Regional de la Serena; a la señora Jefa Centro de Atención Previsional de Illapel; a la Dirección Regional IV Región de Coquimbo; al Centro de Atención de Salamanca; y a doña **BERTA DEL CARMEN DÍAZ CUEVAS**.

Distribúyase por la Dirección Regional IV Región de Coquimbo.



Marcelo Murua Larenas
MARCELO MURUA LARENAS
DIRECTOR REGIONAL
IPS REGIÓN DE COQUIMBO

MML/FMS
MML/FMS
RESOLUCION SALAMANCA



DIRECCION REGIONAL REGION DE COQUIMBO
Balmaceda 696, La Serena
Fonos (51) 22 4285 - (51) 22 5214, Fax (51) 21 2382
E-mail: mmurual@ips.gob.cl
www.ips.gob.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En La Serena a 16 de enero del 2012, el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**, Rol Único Tributario 61.979.440-0, representado por el Señor Director Regional de la Cuarta Región, don **MARCELO EDUARDO MURÚA LARENAS**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Administrador Público, domiciliado en [REDACTED] de la ciudad [REDACTED] en su calidad de "El Arrendatario", y doña **BERTA DEL CARMEN DIAZ CUEVAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, viuda, domiciliada en [REDACTED] en adelante "La Arrendadora" han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Doña, **BERTA DEL CARMEN DIAZ CUEVAS**, es dueña del inmueble ubicado en calle Ruiz Valledor N° 161, Rol de Avalúo N° 48-08, inscrito a fojas 1398, N° 1112 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel, correspondiente al año 1980.

SEGUNDO: Por este acto, doña **BERTA DEL CARMEN DIAZ CUEVAS** entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el inmueble citado en la cláusula anterior, cuya superficie del terreno alcanza aproximadamente a 270 Mts².; la superficie construida es de 73,769 mts².; que se desglosa con un frente de 7,10 Mts y fondo 10,39 Mts². aproximadamente, para ser destinado al Centro de Atención, de la ciudad de Salamanca.

TERCERO: La renta mensual de arrendamiento será la suma de U.F. que corresponda a la cantidad de \$ 350.000 que equivale a 15,66 Unidades de Fomento al valor de ésta al día de la suscripción del presente contrato (\$22.343,59).

Si en el futuro se eliminare la Unidad de Fomento o se alterare su actual modo de determinarla, la renta de arrendamiento mensual, partiendo del último pago, se reajustará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que eventualmente lo reemplace en sus funciones.

CUARTO: La renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas por "El Arrendatario", dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Sucursal del Instituto de Previsión Social, en Salamanca, previa recepción del recibo de arriendo, con a lo menos 10 días de anticipación a su pago.

Para los efectos de convertir en moneda corriente nacional, la cantidad mensual de Unidades de Fomento correspondiente a las respectivas rentas de arrendamiento, se estará al valor oficial de la Unidad de Fomento que fije el Banco Central de Chile, o el Organismo que lo reemplace, vigente al día primero del mes en que deba efectuarse el pago efectivo.

En caso que las rentas de arrendamiento, se pagaren con posterioridad al décimo día hábil de mes respectivo, la conversión de la Unidad de

73,77 m²



DIRECCION REGIONAL REGION DE COQUIMBO
Balmaceda 696, La Serena
Fonos (51) 22 4285 - (51) 22 5214, Fax (51) 21 2382
E-mail: mmurua@ips.gob.cl
www.ips.gob.cl

Fomento a moneda nacional se efectuará al valor de ésta al día del pago efectivo.

QUINTO:

El contrato de arrendamiento, tendrá una duración de un año, contado desde el 16 de Enero de 2012 y, en consecuencia, expirará el 15 de Enero del año 2013. Sin embargo, este contrato se entenderá renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año, si ninguna de las partes manifiesta su decisión de ponerle término, mediante notificación escrita durante el curso del plazo original o de una de sus prórrogas, entregada con una anticipación de a lo menos 3 meses, ya sea a la fecha de término original o a la fecha de expiración del período posterior que estuviere corriendo.

Sin embargo, "El Arrendatario", se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier momento, cuando sus necesidades de funcionamiento en el inmueble no sean necesarias, previo aviso por escrito mediante carta certificada a "La Arrendadora", con a lo menos 60 días de anticipación.

SEXTO:

Serán causales de termino inmediato del presente contrato las siguientes situaciones:

- El no pago oportuno de la mensualidad pactada.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

SEPTIMO:

"La Arrendadora" autoriza desde ya a "El Arrendatario" para que ejecute en el inmueble arrendado los trabajos de habilitación que fueren pertinentes, los que serán de su exclusivo cargo, y siempre que éstos no afecten la estructura misma de la propiedad.

Todas las mejoras que "El Arrendatario" introduzca en la propiedad y que puedan separarse sin detrimento de la misma, podrán ser retiradas por éste al término del contrato.

OCTAVO:

Los gastos de remodelación y reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

NOVENO:

"El Arrendatario" se obliga a reparar, a sus expensas, los desperfectos o deterioros que sufre la propiedad arrendada, que se deban a hecho o culpa de sus dependientes u ocupantes.

DÉCIMO:

"El Arrendatario", deberá pagar oportunamente y hasta la restitución del inmueble objeto de este contrato, además de las rentas de arrendamiento,



DIRECCION REGIONAL REGION DE COQUIMBO
Balmaceda 696, La Serena
Fonos (51) 22 4285 - (51) 22 5214, Fax (51) 21 2382
E-mail: mmurual@ips.gob.cl
www.ips.gob.cl

los consumos y servicios tales como luz eléctrica, agua potable, y cualquier otro gasto que se devengue del uso del citado inmueble.

**DÉCIMO
PRIMERO:**

"La Arrendadora" o las personas que designe tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose "El Arrendatario" a facilitar su acceso.

**DÉCIMO
SEGUNDO:**

Se deja constancia que "El Arrendatario" no paga suma alguna por concepto de garantía por el presente contrato de arrendamiento.

**DÉCIMO
TERCERO:**

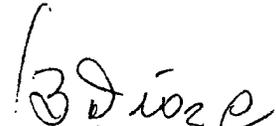
Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la Jurisdicción de sus tribunales

**DÉCIMO
CUARTO:**

La personería de don **MARCELO MURUA LARENAS**, en su carácter de Director Regional, Región de Coquimbo, del Instituto de Previsión Social, consta en la Resolución Nº 854 de fecha 26 de diciembre del año 2011, de la Dirección Nacional.

**DÉCIMO
QUINTO:**

Este contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.


**BERTA DÍAZ CUEVAS
ARRENDADORA**


**MARCELO MURUA LARENAS
DIRECTOR REGIONAL
IPS REGIÓN DE COQUIMBO
ARRENDATARIO**